



Carlos José Rodríguez Chacón
Abogado

Especializado
Sistema Penal Acusatorio
Derecho Penal y Ciencias Forenses

Neiva Huila, 20/02/2023

Señor

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

E. S. D.

Ref: Ejecutivo singular de BANCO POPULAR S.A V/S MILLER ABSALON MELENJE CAMPO. RADICACIÓN: 2021-00254

ASUNTO: Recurso de reposición al auto de fecha 17 de febrero de 2023, que aprueba la liquidación presentada por la parte actora, según porque no fue objeto de objeción y se ajusta al mandamiento de pago.

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ CHACÓN, abogado, apoderado del Señor **MILLER ABSALON MELENJE CAMPO**, con todo respeto y dentro de los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, presento el recurso de reposición al auto de fecha 16 de febrero de 2023, y que salió por estados del 17 de febrero, para que se sirva revocarlo y a su vez tenga en cuenta la objeción que dentro del termino presentó esta agencia a la liquidación presentada por el Banco Popular, de la cual solo se me corrió traslado por parte de la parte actora, el día 25 de enero de 2023, recurso que sustento en los siguientes términos.

Conclusión del auto:

El Despacho aduce, en el auto objeto de discordia, que la liquidación presentada por la parte actora, no fue objetado y que se ajusta al mandamiento de pago, como lo dispone el artículo 446 del Código General de proceso.

Razones de disenso:

Para hacer entrar en detalle del transcurrir del proceso al Despacho, esta agencia, le hará recorrido, del actuar, para demostrar, que, si se objeto la liquidación, y que esta fue objetada y presentada el día 30 de enero de 2023 a las 11:09 am, ya que la parte actora, solo hasta el 25 de enero de 2023 a las 09:13 am, me corrió traslado de la liquidación que pretende se le apruebe, y eso porque el Juzgado, le corrió traslado de la liquidación presentada por el suscrito

Calle 9 No. 3-50 Oficina 203 Centro Comercial Megacentro - Centro de Neiva – Huila

Email. Carlosjose.abogado@hotmail.com - Tel : 3123406115



Carlos José Rodríguez Chacón
Abogado

Especializado
Sistema Penal Acusatorio
Derecho Penal y Ciencias Forenses

el día 19 de enero de 2023, la cual radique el día 24 de noviembre de 2022 al Despacho, a las 2.57 pm.

Señor Juez, si nos vamos a términos, esta agencia, ha sido cumplidor de todo el procedimiento, miremos:

1. El juzgado cito para e 10 de noviembre de 2022 a partir de las 09:00 am, par audiencia de alegaciones y fallo, dando las razones al Banco, y ordenando presentar la liquidación del crédito, como lo establecido en el punto 3 de la sentencia.
2. Esta agencia el día 24 de noviembre de 2022, a las 2:57 pm, presentó l a liquidación del crédito, y le corrió traslado de la misma al Banco, por intermedio de su apoderada.
3. La apoderada del Banco, el día 01 de diciembre de 2022, a las 4:57 pm, me corre traslado y al Despacho, de la objeción que presenta a la liquidación, pero no me allego la liquidación que debía presentar el Banco al Crédito.
4. El día 02 de diciembre de 2022, a las 08:34 am, le solicito al Despacho, requerir al Banco, para que presente la correspondiente liquidación, como lo dispuso en la Sentencia en e punto 3º, y no se me resolvió nada.
5. El día 19 de enero de 2023, revisada la página de la rama judicial, el Despacho, le corre traslado al Banco, de la liquidación que esta agencia presentó el 24 de noviembre de 2022, y salió por estado el 20 de enero de 2023, siendo objetada dentro del termino el día 25 de enero pasado.
6. El 25 de enero de 2023, cuando la aparte actora objeta mi liquidación, de la misma me corrió traslado, y es allí, en esta oportunidad, que me allega la liquidación del crédito que prendía se aprobara, y de esta liquidación me corrió fue el Banco.

Calle 9 No. 3-50 Oficina 203 Centro Comercial Megacentro - Centro de Neiva – Huila

Email. Carlosjose.abogado@hotmail.com - Tel : 3123406115



Carlos José Rodríguez Chacón
Abogado

Especializado
Sistema Penal Acusatorio
Derecho Penal y Ciencias Forenses

-
7. Como quiera, que fue el Banco el que me corrió traslado de la liquidación, y en vista de que Despacho no lo hizo, esta agencia, en aras de no dejar vencer ningún termino, el día 30 de enero del 2023, a las 11:09 am, presento objeción a la liquidación presentada por el Banco y a su vez hizo la aclaración pertinente.

 8. Revisada pal agina de la rama judicial, veo que el Despacho advierte, que la parte actora el día 6 de febrero, objeto la liquidación, y no tuvo en cuenta lo que el suscrito presento el 30 e enero, y para sorpresa, viendo la página de la rama judicial, que sale que el 16 de febrero se aprueba la liquidación del banco, y nosotros que objetamos la liquidación y que se solicitó, si fuera del caso el Juzgado la hiciera una liquidación de oficio, no se nos tomó en cuenta, situación, que vulnera el debido proceso, y las garantías procesales.

Obsérvese Señoría, que esta agencia, si ha cumplido con el tramite legal correspondiente, en aras de que se surtan las etapas en pro de las garantías procesales que me incumben en favor de mi cliente, tanto es que ni el mismo despacho me corrió traslado de la liquidación del crédito que presento el Banco, si no que fue el banco el que me corrió traslado, como bien si lo hizo el Despacho, el día 19 de enero de 2023, que le corrió traslado de mi liquidación al Banco, la cual había presentado el 24 de noviembre, es decir, hace más de dos meses, y aquí quede en desigualdad de armas.

Entonces veo un destino, en el auto objeto de liquidación, porque no se verifico, no se tuvo en cuenta la liquidación presentada menos la objeción, además, porque por parte del Despacho, no me corrió traslado de la liquidación, presentada por l aparte actora.

En tal razón, solicito al Despacho, por garantías procesales y procedimentales, en procura de los derechos de mi prohijado MILLER ADSALON MELENJE CAMPO, a un debido proceso, se revoque el auto, se proceda a correrme traslado de la liquidación presentada por el Banco, o en su defecto tener en cuenta la objeción

Calle 9 No. 3-50 Oficina 203 Centro Comercial Megacentro - Centro de Neiva – Huila

Email. Carlosjose.abogado@hotmail.com - Tel : 3123406115



Carlos José Rodríguez Chacón
Abogado

Especializado
Sistema Penal Acusatorio
Derecho Penal y Ciencias Forenses

que presente a la liquidación el día 30 de enero pasado, y proceda el Despacho, bien a aprobar mi liquidación, o a realizar una de oficio como bien lo solicite.

Para soportar el presente recurso anexo:

1. Pantallazo y oficio de fecha 24 de noviembre del 2022, donde allego la liquidación, y le corro traslado al Banco.
2. Pantallazo de fecha 1 de diciembre de 2022, donde el banco me objeta la liquidación, y le corre traslado al juzgado de la objeción.
3. Pantallazo y oficio de fecha 2 de diciembre de 2022, solicito al Banco requerir a la parte actora para que me allegue la liquidación del Crédito, para quedar en igualdad de armas.
4. Pantallazo de la pagina judicial, donde le corren traslado de la liquidación que presente al Banco.
5. Pantallazo y oficio de objeción de fecha 30 d enero de 2023, allego por el suscrito al Banco y al Despacho.

De esta manera y dentro de los términos sustento el recurso de reposición.

Atentamente,

CARLOS JOSE RODRIGUEZ CHACON
C.C.No. 7.702.407 de Neiva
T.P.No. 129.202 del c. S de la Judicatura

Calle 9 No. 3-50 Oficina 203 Centro Comercial Megacentro - Centro de Neiva – Huila

Email. Carlosjose.abogado@hotmail.com - Tel : 3123406115